FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL:	SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTEGRAL PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS PROFESIONALES VIGENTES APLICABLES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, creado mediante la Ley 33 de 1985, cuya misión institucional comprende, entre otras funciones, el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y pensionales a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 15 de la Ley 33 de 1985 establece las funciones y actividades asignadas al Fondo, relacionadas con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los congresistas, funcionarios del Congreso de la República y servidores del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. Asimismo, mediante el Decreto 1203 de 1985 se aprobó el Acuerdo 001 de 1985, por medio del cual se adoptaron los estatutos de la entidad.

Que, el artículo 130 de la Ley 100 de 1993 dispuso que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República continuaría siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, invalidez y sobrevivientes, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, consolidando su responsabilidad institucional frente a la administración y cumplimiento de las obligaciones pensionales a su cargo.

Que, el Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, establece en el numeral 9 del artículo 3, entre las funciones de la Dirección General, la siguiente:

"Organizar, dirigir y controlar las actividades de la institución y como representante legal ordenar los gastos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes e informar al Consejo Directivo sobre los asuntos contractuales de su gestión, para dar cumplimiento a la misión institucional."

Que, de igual manera, el numeral 4 del artículo 7 del citado decreto establece, entre las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, la de coordinar con la Oficina Asesora Jurídica y las demás dependencias los asuntos de carácter contractual que por delegación o competencia le correspondan, especialmente aquellos relacionados con la elaboración de los documentos y actuaciones requeridos para adelantar los procesos de contratación de la entidad.

Que, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia contempla la sostenibilidad fiscal como un instrumento orientador de la actuación estatal, dentro del marco de las competencias de las autoridades públicas y del principio de colaboración armónica, estableciendo que el gasto público social será prioritario. En este contexto, la adecuada administración, vigilancia y control de los recursos públicos constituye un elemento fundamental para contribuir al cumplimiento de los fines estatales, garantizar la transparencia de la gestión institucional y procurar la sostenibilidad financiera de las entidades públicas.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás normas aplicables, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se encuentra legalmente obligado a contar con revisor fiscal, quien deberá ejercer las funciones de fiscalización, vigilancia y control que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico, con plena autonomía e independencia en el desarrollo de sus actuaciones.

Que, en consecuencia, la prestación del servicio de revisoría fiscal no constituye únicamente una medida de fortalecimiento administrativo o una decisión discrecional de la entidad, sino que responde al cumplimiento de una obligación legal, cuya observancia resulta indispensable para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización independiente sobre las operaciones contables, financieras y administrativas del Fondo, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables.

Que, la revisoría fiscal constituye una institución de fiscalización independiente, ejercida por un contador público legalmente habilitado, cuya finalidad es contribuir a la confianza pública mediante el examen de la información financiera, la evaluación de los aspectos pertinentes del sistema de control interno, la verificación del cumplimiento de las obligaciones normativas y la emisión de informes, certificaciones y dictámenes sobre los asuntos comprendidos dentro de sus competencias legales y profesionales.

Que, el ejercicio de la revisoría fiscal se encuentra regulado, entre otras disposiciones, por los artículos 203 al 217 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, la Ley 45 de 1990, la Ley 190 de 1995, la Ley 1314 de 2009, el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, así como por las disposiciones técnicas, éticas y profesionales que resulten aplicables al ejercicio de la profesión contable y de la revisoría fiscal en Colombia.

Que, dentro de dicho marco normativo se encuentran las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), en los términos en que resulten aplicables, las cuales comprenden estándares relacionados con la auditoría, la revisión, los encargos de aseguramiento, los servicios relacionados, la gestión de calidad y la ética profesional, que orientan el desarrollo de los procedimientos de fiscalización y contribuyen a garantizar la calidad, objetividad y confiabilidad de los trabajos realizados.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, las responsabilidades asociadas al reconocimiento y pago de obligaciones pensionales y la administración de recursos públicos destinados al cumplimiento de su misión institucional, resulta indispensable garantizar la disponibilidad de un servicio especializado de revisoría fiscal que permita verificar la razonabilidad de la información financiera, examinar las operaciones desarrolladas por la entidad y advertir oportunamente situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, en este sentido, la labor del revisor fiscal reviste especial importancia, toda vez que contribuye a la vigilancia independiente de la gestión financiera y contable, mediante el examen de los estados financieros, la verificación de la observancia de las disposiciones normativas pertinentes, la evaluación de los controles relacionados con las operaciones objeto de fiscalización y la identificación de riesgos, inconsistencias o deficiencias que deban ser informados a las instancias competentes para la adopción de las medidas correspondientes.

Que, asimismo, el ejercicio de la revisoría fiscal permite fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, al proporcionar información independiente y objetiva sobre los asuntos sometidos a su examen, facilitando a la Dirección General, al Consejo Directivo y a las autoridades competentes contar con elementos técnicos que contribuyan al seguimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

Que, en desarrollo de las funciones legalmente asignadas, el revisor fiscal deberá adelantar los procedimientos de revisión, verificación y fiscalización que correspondan, emitir los dictámenes sobre los estados financieros cuando haya lugar a ello, suscribir las certificaciones exigidas por las disposiciones vigentes, presentar los informes requeridos ante las instancias competentes y comunicar oportunamente las irregularidades o situaciones relevantes identificadas durante el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, adicionalmente, el servicio deberá comprender el seguimiento a los asuntos de naturaleza contable, financiera y normativa que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la revisoría fiscal, así como la formulación de observaciones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control y a la mitigación de los riesgos identificados, sin que ello implique asumir responsabilidades propias de la administración o intervenir directamente en la implementación de los controles que le corresponda evaluar.

Que, es importante precisar que la revisoría fiscal debe ejercerse bajo los principios de independencia, objetividad, integridad, responsabilidad, confidencialidad y diligencia profesional, razón por la cual sus funciones deben desarrollarse de manera autónoma frente a las actividades de administración, contabilidad y control interno de la entidad, garantizando la imparcialidad de los conceptos, informes y dictámenes que se emitan en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

Que, por lo anterior, y considerando que la obligación de contar con revisor fiscal exige garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones de fiscalización independiente, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de asegurar la prestación oportuna y adecuada del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones normativas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, la emisión de los dictámenes e informes legalmente exigibles y el desarrollo de las actividades de vigilancia financiera y contable.

Que, para satisfacer esta necesidad, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, habilitación profesional e independencia establecidos en la normativa vigente y que, cuando corresponda, cuente con el equipo de profesionales necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de revisoría fiscal, incluida la disponibilidad de revisor fiscal principal y suplente, de conformidad con las exigencias legales, estatutarias y contractuales aplicables.

Que, la contratación de este servicio permitirá al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República disponer de una fiscalización independiente, continua y especializada sobre los asuntos comprendidos dentro de las competencias legales del revisor fiscal, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones normativas, la confiabilidad de la información financiera, la identificación oportuna de riesgos e irregularidades y el fortalecimiento de la transparencia en la administración de los recursos públicos.

Que, en atención a lo expuesto, la necesidad de contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades legales asignadas a la entidad, así como con la obligación de garantizar el ejercicio de la revisoría fiscal, constituyéndose en un servicio necesario para el adecuado funcionamiento institucional y para la observancia de las disposiciones que regulan la fiscalización de sus operaciones.

Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección contractual, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido y siempre que el presupuesto oficial estimado no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, la contratación podrá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y las disposiciones reglamentarias pertinentes contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

Que, dicha modalidad de selección permitirá atender la necesidad institucional mediante un procedimiento contractual simplificado, garantizando la publicidad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las exigencias especiales relacionadas con la habilitación profesional, independencia y designación del revisor fiscal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República requiere contratar la prestación del servicio de revisoría fiscal, con el propósito de dar cumplimiento a la obligación legal de contar con dicho órgano de fiscalización, garantizar la continuidad de sus funciones, verificar los asuntos contables, financieros y normativos comprendidos dentro de su competencia y disponer de los informes, certificaciones y dictámenes exigidos por el ordenamiento jurídico, contribuyendo así a la transparencia, confiabilidad y adecuada vigilancia de los recursos públicos administrados por la entidad y al cumplimiento de su misión institucional.

2. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

2.1. Objeto a contratar

SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTEGRAL PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD

CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS PROFESIONALES VIGENTES APLICABLES.

2.2. Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se observa que objeto contractual se encuentra incluido dentro del citado Plan, publicado en el SECOP II.

2.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	productos
84000000: servicios financieros y de seguros	84110000: Servicios de contabilidad y auditorias	84111500: servicios de contables	841115003 Servicios de contabilidad fiscal
84111600 servicios financieros y de seguros	84110000: Servicios de contabilidad y auditorias	84111500: servicios de contables	841115002 Servicios de auditoría

2.4. Especificaciones Técnicas Aplicables

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTEGRAL PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS PROFESIONALES VIGENTES APLICABLES.	1	UNIDAD

CONDICIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS

Además de las funciones que le asigna la ley, le corresponde al Revisor Fiscal las siguientes obligaciones específicas:

Auditoría Contable: Verificar que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República lleve independientemente cada contabilidad, definidos por:

- Contaduría General de la Nación, para los Patrimonios Autónomos de Pensiones de Vejez, Invalidez, Sobrevivencia y Administradora de Pensiones y Cesantías
- Superintendencia Financiera de Colombia, para los Fondos de Reserva de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia y Administración de Pensiones y Cesantías.

Por lo anterior se solicita Auditar y dictaminar los Estados Financieros, de acuerdo con el alcance establecido por las disposiciones vigentes, emitiendo opinión sobre las principales políticas contables utilizadas y presentando análisis de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos.

Auditoria de Gestión Financiera a diferentes áreas (Presupuesto, Cartera, Contabilidad y Tesorería)

- Comprobar el cumplimiento de los plazos legalmente establecidas para el pago de las diferentes prestaciones y la confiabilidad de la información y de los controles establecidos en el flujo de la Información.
- Verificar la existencia de métodos y procedimientos de operación adecuados le eficiencia de estos comprobando la utilización adecuada de los recursos disponibles.

Auditoria de Control Interno Contable: Dictaminar para cada unidad ejecutora, la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de

- El ambiente de control.
- La evaluación de riesgos.
- Las actividades de control.
- La información y las comunicaciones
- La supervisión y el seguimiento al Control Interno Contable, evaluando confiabilidad y oportunidad en los sistemas de información que originan Información contable

Entrega de informes:

El contratista deberá presentar al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República informes trimestrales de la Auditoria del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo-SARLAFT En cuanto a la Auditoria Contable y de Control interno Contable, el informe será semestral

Firmas y certificaciones

La Revisoría Fiscal firmará los documentos y certificaciones requeridas por la Superintendencia, otras autoridades administrativas o judiciales, entes de control, terceros interesados y la propia entidad, en cumplimiento de su rol legal y técnico.

Auditorías integradas

Se desarrollarán auditorías contables, financieras, de cumplimiento, de control interno y operativas, conforme a las necesidades identificadas durante el proceso de intervención y en cumplimiento de las normas internacionales de auditoría (NIAs) y las normas emitidas por la Junta Central de Contadores.

Revisión contable bajo NIIF

Se verificará que los estados financieros sean elaborados de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIIF) vigentes en Colombia, conforme a la Ley 1314 de 2009, y demás normas aplicables al Grupo 1 – NIIF plena, alineadas con las disposiciones del IASB.

2.5. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución

No aplica.

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Del Contratista

2.6.1.1. Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas para desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones asignadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Revisar y firmar las declaraciones tributarias que efectúe Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y que requieran firma del Revisor Fiscal.
3. Adjuntar el soporte que explique los motivos, normas, etc., en los que se fundamenta la salvedad y las recomendaciones que sean pertinentes, en caso de verse precisado a firmar con salvedad.
4. Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables, puntualizando las recomendaciones presentadas en los informes de revisoría fiscal de los años anteriores que no han sido implementadas, indicando las opciones que debe seguir el Fondo al respecto
5. Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del software financiero que posea el Fondo, así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas en las áreas financieras.
6. Efectuar recomendaciones en relación con el cumplimiento de las normas contables y de carácter tributario que le sean aplicables al Fondo y en particular presentar recomendaciones y propuestas que le permitan al Fondo cumplir con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, Contaduría General de la Nación y demás entes reguladores de vigilancia y control; así mismo, sugerir recomendaciones tendientes a lograr que la entidad cumpla con las obligaciones contractuales y disposiciones legales, Indicando si su cumplimiento genera contingencias o pasivos inmediatos para la institución, revelando en cada caso los montos estimados.
7. Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que, por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecida afecten los registros contables de la entidad.
8. Realizar el análisis de conforme a los medios de prueba de acuerdo con el alcance establecido por las disposiciones vigentes, emitiendo opinión sobre las principales políticas contables utilizadas y presentando análisis de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos.
9. Cumplir con las obligaciones asignadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Brindar apoyo en el análisis tributario, financiero y contable de la documentación aportada En caso de verse precisado a firmar con salvedad, deberá adjuntar el soporte que explique los motivos, normas, etc., en los que se fundamenta la salvedad y las recomendaciones que sean pertinentes
11. Adelantar las auditorias de gestión y control, en los tiempos establecidos verificando la existencia de métodos y procedimientos de operación adecuados le eficiencia de estos comprobando la utilización adecuada de los recursos disponibles.
12. Realizar informes trimestrales de la Auditoria del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo-SARLAFT,
13. Mantener actualizada los informes de auditoria contable y de control interno contable.

2.5.1.2. Obligaciones Generales

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a:

1. Constituir, ampliar o modificar las garantías cuando cambien las condiciones del contrato (valor, vigencia o siniestros), informando siempre a la aseguradora.
2. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros, empleados o subcontratistas contra el FONDO con ocasión del contrato.
3. Responder ante terceros por daños imputables al contratista durante la ejecución.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y rechazando presiones o amenazas de actores al margen de la ley.
5. Comparecer al balance final y liquidación del contrato cuando sea requerido.
6. Elaborar y entregar informes, conceptos y estudios solicitados, así como suscribir oportunamente las actas requeridas por la supervisión.
7. Mantener el registro activo y cargar oportunamente en la plataforma, los informes de actividades, soportes y el informe final.
8. Mantener estricta confidencialidad sobre los datos suministrados por la entidad para el desarrollo del objeto.
9. No utilizar el nombre, sello o emblema oficial del Fondo para fines publicitarios o ajenos al contrato.
10. Ejecutar la totalidad de los alcances descritos en el contrato, anexos y documentos soporte.
11. Seguir las orientaciones, sugerencias y órdenes escritas impartidas por la Supervisión o el Fondo de Previsión Social del Congreso.
12. Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda retrasar la ejecución del cronograma.
13. Cumplir con los reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del FONDO.
14. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales, según las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007 y normas concordantes.
15. Asumir la carga prestacional del personal vinculado para la ejecución, si aplica.
16. Presentar las cuentas de cobro con todos los soportes legales dentro de los plazos pactados.
17. Pagar todos los impuestos y tributos que se deriven de la ejecución del contrato de acuerdo con la ley.

2.6.2. Del Fondo

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el **Fondo** asumirá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal que respalda los recursos asignados al contrato.
2. Revisar y aprobar, a través de la plataforma SECOP II, las garantías constituidas por el contratista.
3. Designar formalmente al supervisor encargado de velar por el cumplimiento del contrato.
4. Certificar y efectuar oportunamente los pagos correspondientes a los servicios o bienes recibidos.
5. Brindar la colaboración necesaria y proporcionar de manera oportuna la documentación e información requerida para el cumplimiento del objeto.
6. Ofrecer el soporte y acompañamiento técnico que el contratista solicite para la correcta ejecución de sus actividades.

7. Resolver las peticiones, consultas y dudas que formule el contratista dentro de los términos legales establecidos.
8. Exigir en todo momento la ejecución idónea, técnica y oportuna de todas las obligaciones pactadas.
9. Suscribir, de forma conjunta con el supervisor, las actas (inicio, parciales, de suspensión o liquidación) que se generen durante la vigencia del contrato.
10. Ejecutar todas las demás acciones que resulten necesarias e indispensables para asegurar el cumplimiento de los fines del contrato y la protección de los intereses de la entidad.

2.7. Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra. Este plazo se cuenta a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y verificación del cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social y parafiscales.

2.8. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, Edificio World Service, ubicado en la carrera 10 No. 24-55, pisos 2 y 3.

2.9. Supervisión del Contrato

La vigilancia será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, o quien haga sus veces.

2.10. Identificación del contrato a celebrar

Se define como un Contrato de Servicios, de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones a ejecutar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Los procesos de selección deben desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Artículo 209 de la Constitución Política). Se menciona que el valor presupuestado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Análisis del Sector

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar el SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTEGRAL PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS PROFESIONALES VIGENTES APLICABLES, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, el histórico de contratos y comparativo de contratos celebrados por otras entidades públicas con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

NO. CONTRATO	AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
INV008-26	2026	MINIMA CUANTIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ENFOCADA AL PROCESO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA ENTIDAD	$69.000.000	270 (Días)
MC-PS-015-2026	2026	MINIMA CUANTIA	RPG BAJO CAUCA	EJECER LA REVISORÍA FISCAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, EN LA VIGENCIA 2026	$32.408.950	225 (Días)
JU-1200-9-3-009-2026	2026	MINIMA CUANTIA	TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE SEA APLICABLE SOBRE LA MATERIA Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS.	25.200.000	9 MESES

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada el servicio requerido por la Entidad. Así mismo, los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. Estudio del mercado

Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó un análisis de precios de mercado, tomando como referencia en valor promedio de las cotizaciones presentadas.

Cotización JAHV McGregor S.A.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Prestación de Servicios para Apoyar los Procesos y Procedimientos Financieros y Contables para Desarrollar de forma Integral Actividades de: Auditoría Contable Auditoria de Gestión Financiera para cada Unidad Ejecutora (Presupuesto, Cartera, Contabilidad y Tesorería), Auditoria de Control Interno Contable, conforme a las Funciones Establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII Del Código De Comercio, Normas De Superintendencia Financiera De Colombia Y Demás Normas Concordantes.	$7.647.059	19%	$1.452.941	$9.100.000

Cotización ITG CONSULTING SAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Prestación de Servicios para Apoyar los Procesos y Procedimientos Financieros y Contables para Desarrollar de forma Integral Actividades de: Auditoría Contable Auditoria de Gestión Financiera para cada Unidad Ejecutora (Presupuesto, Cartera, Contabilidad y Tesorería), Auditoria de Control Interno Contable, conforme a las Funciones Establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII Del Código De Comercio, Normas De Superintendencia Financiera De Colombia Y Demás Normas Concordantes.	$8.277.311	19%	$1.572.689	$9.850.000

CUADRO RESUMEN – PROMEDIO DE COTIZACIONES PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y RADIO	
COTIZANTE	PROMEDIO UNIDAD
JAHV McGregor S.A.	$9.100.000
ITG CONSULTING SAS	$9.850.000
PROMEDIO	$9.475.000

NOTA 1: La anterior información, resultado del estudio del mercado, es de carácter informativo y sirve de referencia para conocimiento de los precios en el mercado y cotización de los posibles oferentes al presente proceso de contratación.

4.3. Monto del Contrato

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual será hasta la suma de **NUEVE MILLOBES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($9.475.000)**, el cual incluye los respectivos impuestos, tasas y contribuciones de Ley, teniendo en cuenta que es un servicio por demanda, es decir que, depende de las necesidades requeridas de la entidad, sin perjuicio de la selección de la propuesta de menor precio ofrecido, según factor único a evaluar, con los criterios que más adelante se señalan.

El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de prestación por demanda, lo que implica que el desembolso efectivo estará sujeto a las necesidades reales y solicitudes específicas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, durante el periodo contractual.

4.3.1. Forma de Pago

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República efectuará el pago de la presente contratación en UN (01) PAGO MENSUAL, por el valor de los servicios prestados, previa presentación de la factura electrónica por parte del contratista, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta (En atención a la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán enviar al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, y adicionalmente deberá incluir el PCI 19-13-01 Forma de pago: DE CONTADO; y Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda
- certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos
- Copia del RUT

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Administrativa y Financiera del FONDO, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

4.3.2. Anticipo

No Aplica

4.4. Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que hace parte integral del presente estudio previo:

No. CDP	FECHA	RECURSO	VALOR
23426	03-11-2026	20	$9.632.037

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio.

5.1. Cláusula de Desempate

En caso de presentarse un empate en el precio más bajo entre dos o más ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos de la invitación, el FONDO aplicará de

manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios para seleccionar la oferta ganadora:

Preferencias para personas con discapacidad: Se preferirá la oferta del proponente que acredite el cumplimiento de la vinculación del porcentaje mínimo de personas con discapacidad, según la normatividad vigente.

Empresas de mujeres: Se preferirá la oferta presentada por empresas lideradas por mujeres o con una participación mayoritaria de mujeres en su estructura, de acuerdo con los criterios de la Ley 2069 de 2020.

MIPYMES y emprendimientos locales: Se preferirá la oferta de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) nacional o del emprendimiento local donde se ejecute el objeto contractual.

Sorteo: Si el empate persiste después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a realizar un sorteo aleatorio mediante el uso de balotas o un sistema electrónico, con la presencia de los interesados si así lo desean.

5.1. Habilitación Jurídica

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el FONDO para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la Invitación Pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2. Requisitos Capacidad Jurídica

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.
- b) Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- d) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- e) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/u Unión Temporal.

5.3. Habilitación Técnica

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el FONDO para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.4 del presente estudio y en la Invitación Pública, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.3.1. Oferta Técnica

La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 2.4. del presente estudio previo.

5.3.2. Requisitos de Experiencia del Proponente

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente se relaciona directamente con experiencia en revisoría fiscal de entidades sujetas a vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC y de la Contraloría General de la República -CGR, sujetas a la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación -CGN, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima de tres (3) años, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, mediante máximo cuatro (4) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea mínimo por el 100% del valor del presupuesto.

Para el caso de Mipymes, podrán presentar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones cuya sumatoria sea mínimo por el 100% del valor del presupuesto.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para las Mipymes, dentro del Sistema de Compras Públicas, la experiencia acreditada.

Para la valoración de este criterio diferencial se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá adjuntar certificación(es) escrita(s), expedida(s) por la entidad o contratante correspondiente, en la(s) que se indique, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Descripción de las obligaciones contractuales, cuando aplique.
5. Fechas de suscripción, inicio y terminación del contrato, que permitan determinar el plazo total de ejecución.
6. Valor del contrato.
7. Identificación, nombre y cargo de la persona competente que expide la certificación, la cual deberá estar suscrita por el funcionario o representante facultado para ello.

Se entiende por certificación el documento expedido por una entidad estatal o por un particular, así como el acta de recibo final o el acta de liquidación, aprobadas por el supervisor.

Cuando la certificación incluya varios contratos, se deberá identificar de forma precisa si corresponden a contratos adicionales al principal o a contratos nuevos, indicando para cada uno de ellos los requisitos aquí exigidos.

Si la certificación incluye el contrato principal junto con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

Cuando la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el

proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por uno o por todos sus integrantes.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato y su respectiva acta de liquidación, siempre que estén firmados y contengan la información anteriormente solicitada.

5.3.2. Personal Mínimo Requerido:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
Revisor Fiscal	Profesional en Contaduría Pública. Tarjeta Profesional Vigente. Certificado de Antecedentes de la Profesión.	Experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir del título, de los cuales debe ser experiencia general como Revisor Fiscal y con al menos dos (2) años específicos como Revisor Fiscal en Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sujetas a la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación y bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y Contratarία General de la República.
Revisor Fiscal Suplente	Profesional en Contaduría Pública. Tarjeta Profesional Vigente. Certificado de Antecedentes de la Profesión.	Experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir del título, de los cuales debe ser experiencia general como Revisor Fiscal y con dos (2) años específicos como Revisor Fiscal en Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sujetas a la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación y bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y Contratarία General de la República.
Contador Público	Profesional en Contaduría Pública. Tarjeta Profesional Vigente. Certificado de Antecedentes de la Profesión.	Experiencia profesional de dos (2) años, contados a partir del título, de los cuales debe ser experiencia general en revisoría fiscal y con dos (2) años específicos en Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sujetas a la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación y bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y Contratarία General de la República.
Abogado	Profesional en Derecho. Tarjeta Profesional Vigente. Antecedentes disciplinarios de profesión y vigencia de la tarjeta profesional.	Experiencia profesional de un (1) año y experiencia especifica de un (1) año en seguridad social en pensiones y/o prestaciones económicas en el sistema de pensiones.
Ingeniero de Sistemas	Profesional en Ingeniería de Sistemas. Tarjeta profesional.	Experiencia profesional de un (1) año.

	Certificado de antecedentes de la profesión (si aplica)	

1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, los cuales para el presente proceso se identifican en el Anexo No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.

2. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

a) **CUMPLIMIENTO**: 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Se justifica este amparo en razón a que el Contratista debe garantizar a la entidad el cumplimiento del objeto contractual. Este amparo cubre el ago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este riesgo se ampara a fin de que el contratista ponga a disposición de la Entidad sus conocimientos y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado, amparo que cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivado de la mala calidad del servicio prestado por éste, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

c) **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por una cuantía del 5% del valor total del contrato, con una vigencia del tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social. Este amparo, a que hace referencia el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el Contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir al personal de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

3. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial internacional, toda vez que verificados los umbrales de valor en ellos incluidos, la cuantía del proceso es inferior a aquellos.

MARTHA FLOREZ J

MARTHA FABIOLA LOPEZ JIMÉNEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2
Clase	GENERAL	ESPECIFICO
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Operacional
Descripción	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Perdida de información, documentos o expedientes entregados
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato
Probabilidad	2	3
Impacto	2	2
Valoración del Riesgo	4	5
Categoría	Bajo	Medio
A quién se le asigna	Entidad	contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento — **Probabilidad**	1	3
Impacto	1	1
Valoración del	2	4
Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Contratista/supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y Revisión — **¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento a los cambios normativos	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Semanal

4	3
Especifico	Especifico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 15 días calendario consecutivos	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el supervisor entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.
No ejecución de las actividades pactadas en el contrato	No satisfacción de la necesidad
3	2
4	2
7	4
Alto	Bajo
Contratista	Contratante
Verificar la posibilidad de trabajo remoto o suspensión del contrato por la duración de la respectiva incapacidad	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas
2	1
2	1
4	2
Bajo	Bajo
Si	Si
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Una vez se presente el evento	A partir del inicio del contrato
Una vez se verifique la terminación de la respectiva incapacidad	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato
Verificación de cumplimiento de las obligaciones	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar
De acuerdo con el plazo de ejecución	De acuerdo con el plazo de ejecución

6	5
Especifico	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.
Retraso en la ejecución presupuestal del FONDO y/ o posibles reservas presupuestales	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al FONDO a los terceros que lleguen a verse afectados
3	1
1	10
4	10
Bajo	Catastrófico
Contratista / contratante	Contratista
Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento – controles periódicos por parte del supervisor designado
1	1
1	5
2	5
Bajo	Bajo
No	No
Contratista/Supervisor	Contratista / supervisor
Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	A partir del inicio del contrato
Hasta la finalización del plazo de ejecución	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato
A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	Verificación continua a las actividades del contratista
De acuerdo con el plazo de ejecución	De acuerdo con el plazo de ejecución